

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÒN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL TRABAJO Y PENSIONES, EN RELACIÒN A LA RECOMENDACIÒN 198 SOBRE LA RELACIÒN DE TRABAJO, 2006, ADOPTADA POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN LA 95TA. REUNIÒN, CELEBRADA EN GINEBRA, SUIZA, EN JUNIO 2006.-**

**EXPEDIENTE NO. 04509-2008-PLO-SE**

**HISTORIAL**

Depositada el 25 de enero del 2008. En agenda para tomar en Consideraciòn el 04 de marzo del 2008. Tomada en consideraciòn el 04 de marzo del 2008. Enviada a Comisiòn 21 05 de marzo del 2008.

**ANÀLISIS**

La Recomendaciòn 198, sobre la relaciòn del Trabajo, es un documento que establece que la legislaciòn laboral o de trabajo trata entre otras cosas, de resolver lo que puede instituir una desigualdad entre las posiciones de negociaciòn de las partes en una relaciòn de trabajo. Que la protecciòn de los trabajadores constituye la esencia del mandato de la organizaciòn internacional del Trabajo, y de conformidad con los principios establecidos en la Declaraciòn de la OIT, relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998, y el programa de Trabajo Decente; así mismo que hay situaciones en las cuales los acuerdos contractuales pueden tener como consecuencia previa a los trabajadores de la protecciòn a la que tienen derecho; reconociendo ademàs, en dicho documento, que las orientaciòn internacional a los Miembros desempeña un papel para ayudarlos a lograr esta protecciòn mediante la legislaciòn y la pràctica nacionales, y que esa orientaciòn debería seguir siendo útil con el tiempo.

Informe que rinde la comisión permanente de seguridad social trabajo y pensiones,  
en relación a la recomendación 198 sobre la relación de trabajo, 2006,  
adoptada por la conferencia internacional del trabajo en la 95ta.  
Reunión, celebrada en ginebra, suiza, en junio 2006.-  
Pág. 2.

La presente Recomendación fue adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en la 95ta. reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, en junio 2006.

Las recomendaciones no se prestan a la ratificación, porque sólo señalan pautas para orientar la política, la legislación y la práctica de los Estados Miembros en relación con el convenio que acompañan.

La finalidad de esta Recomendación es que los países miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mejoren las condiciones laborales de todos los trabajadores definiendo necesidades y prioridades de actuación con medios eficaces de fomentar culturas de prevención en materia de seguridad y salud sólidas y duraderas.

## CONCLUSIONES

En tal sentido, esta Comisión **HA RESUELTO**: rendir informe **para fines de conocimiento y aprobación**, a la vez que solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión.

**Por la Comisión:**

**FRANCISCO RADHAMÉS PEÑA PEÑA**  
**Presidente**

**PRIM PUJALS NOLASCO**  
**Vicepresidente**

**LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS**  
**Secretario**

**AMARILIS SANTANA CEDANO**  
**Miembro**

**NOÉ STERLING VÁSQUEZ**  
**Miembro**